

EXPEDIENTE: 00196/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **00196/INFOEM/IP/RR/2012**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **“EL RECURRENTE”**, en contra de la respuesta de la SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, en lo sucesivo **“EL SUJETO OBLIGADO”**, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 8 de febrero de 2012 **“EL RECURRENTE”** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **“EL SICOSIEM”** ante **“EL SUJETO OBLIGADO”** solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través de sistema automatizado **SICOSIEM**, lo siguiente:

“Cd. Nezahualcóyotl Estado de México 08 de Febrero del año 2012

Derivado de la información publicada en medios gráficos (El Universal) en la que se expone que “El Gobernador Eruviel Ávila Villegas y el Colegio de Notarios del Estado de México, suscribieron dos convenios de colaboración con el propósito de ofrecer asesoría gratuita y tramites tarifas preferenciales a los adultos mayores en la regularización y/o titulación de inmuebles, primer testamento o actos traslativos de dominio

Los convenios de colaboración que por parte del colegio de notarios fueron signados por su presidente Álvaro Villalba Valdés, tienen como objetivo prestar Asesoría Gratuita y reducir el cobro de Honorarios Notariales, de acuerdo al tipo de acto jurídico celebrado, que incluye la regularización y/o titulación de inmuebles la obtención del primer testamento, así como actos traslativos de dominio, como compraventas, donaciones, adjudicaciones de bienes inmuebles derivadas de sucesiones testamentarias y protocolización de sentencias judiciales”

- Al respecto se solicita se proporcione la información correspondiente a los Dos Convenios celebrados por parte del Gobierno del Estado en todas sus partes y con todos sus anexos, de los documentos que obran en los archivos de la dependencia administrativa.
- Se proporcione la lista de cobros o aranceles por parte de honorarios de los notarios que sustentan el presente acuerdo.
- Los lineamientos y mecanismos de operación conforme se llevaran a cabo los convenios entre las Notarias Públicas y el Ciudadano.
- Los presentes convenios celebrados su fecha de inicio y su fecha de conclusión.
- La fecha de promulgación y contenido del mismo de la Gaceta oficial de Gobierno en que fue publicada la tabla de aranceles a aplicar en este año 2012 solicitando sea anexada en formato PDF o similar.



EXPEDIENTE: 00196/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

6. “Mediante qué medios fue informada la ciudadanía por parte del Gobierno del Estado de estos convenios, sustentando la información con documentos propios que obren en los archivos de la dependencia.”

Se anexan notas periodísticas en formato PDF.

7. “Las Notarías Públicas como órgano de control del Estado se rigen mediante subsidios estatales; o los recursos mediante llevan a cabo y desarrollan sus actividades son de su propio peculio”.

Los Notarios Públicos del Estado desarrollan sus actividades con sus propios ingresos, en ningún momento reciben subsidio alguno por parte del Gobierno.

8. “El control y Sucesión de Notarías por parte del Estado es llevado a cabo mediante designaciones, convocatorias públicas, sorteo o cual es la fórmula que utiliza el estado para designar o validar una Notaría Pública”.

En términos de lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como 14 de su Reglamento, para obtener el Nombramiento de Notario, se deberá tener constancia de aspirante a notario o haberse desempeñado como Notario Interino o Provisional, si resulta aprobatoria la evaluación que practiquen la Secretaría y El Colegio, y aprobar el examen de oposición correspondiente.

9. “En el caso específico del Municipio de Nezahualcóyotl en la Notaría Pública Número 23 quien detenta el poder para ejercer la función de Notario Público”.

Actualmente en la Notaría Pública Número 23 del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, México, se encuentra en funciones la Lic. Flor Alejandra Kiwan Altamirano como Notaria Interina.

Archivo 00025SEGEGOB0065483100027963 constante de siete fojas, de las cuales sólo se inserta la primera como ejemplo:

EXPEDIENTE:

00196/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

SUJETO OBLIGADO:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE:

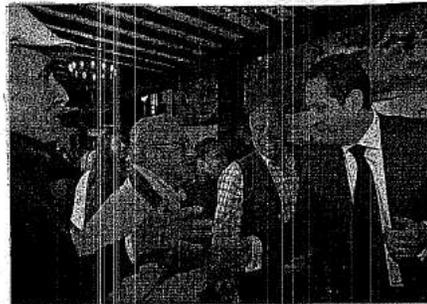
COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

El Sol de Coluca

LOCAL

5A

TOLUCA, MEX., SABADO 4 DE FEBRERO DE 2012



EL TITULAR del Ejecutivo estatal, Eruviel Ávila Villegas, y el Colegio de Notarios del Estado de México firmaron dos convenios de colaboración, cuyo propósito es ofrecer asesoría gratuita y trámites con tarifas preferenciales a los adultos mayores en la regularización y/o titulación de inmuebles, primer testamento o actos traslativos de dominio. Además, el mandatario estatal señaló su propósito de consolidar el gobierno electrónico e instituir el Premio Estatal de Mejora Regulatoria, como estrategias para simplificar y abaratar trámites.

Brindarán seguridad legal al patrimonio de adultos mayores

por Ernesto Sánchez Peña

La administración gubernamental de Eruviel Ávila Villegas y el Colegio de Notarios del Estado de México suscribieron diferentes convenios de colaboración, los cuales contemplan, entre otras acciones, brindar seguridad legal al patrimonio de las personas de la tercera

edad. Después de suscribir dichos convenios, el gobernador del Estado de México, Eruviel Ávila Villegas, indicó que con este acuerdo se otorga certeza jurídica a la ciudadanía; además, el gobierno del estado y el Colegio de Notarios se comprometen a solidarizarse con los sectores más desfavorecidos.

RL

EXPEDIENTE:

00196/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Archivo 00025SEGEGOB0065483100011198 constante de treinta y cuatro fojas, de las cuales sólo se inserta la primera

Toluca de Lerdo, México,
a 14 de septiembre de 2001

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA
H. "LIV" LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 55 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Ley del Notariado del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, señala que el gobierno debe promover las condiciones para el desarrollo integral de la población tanto en sus formas de trabajo como en sus niveles de bienestar. Elevar la calidad de vida y fortalecer el estado de derecho constituyen las dos fuentes principales de la legitimidad de gobernar.

Un marco jurídico a la vanguardia de la sociedad es el eje de acción del gobierno que he propuesto a los mexiquenses, para atender con mayor prontitud, eficiencia y atingencia las necesidades de una población cada vez más demandante, que impulse decididamente la participación social y ofrezca servicios de calidad, para elevar las condiciones de vida de los habitantes de nuestro Estado.

La presente administración es resultado de un ejercicio democrático, por lo tanto es un gobierno cercano a la comunidad, con altos valores éticos y con sentido humano, cuyo objeto, entre otros, es garantizar el estado de derecho, la integridad y el patrimonio de las personas, la paz social y la justicia a través del desarrollo integral del Estado.

La institución del notariado es fundamental para la sociedad, porque mediante su ejercicio se da certeza jurídica a los actos que se producen en las relaciones cotidianas entre las personas.

La legislación notarial no puede mantenerse ajena al proceso de actualización exigido por la dinámica social, por lo que se hace imprescindible contar con un ordenamiento legal, que permita a los notarios el mejor desempeño en su ejercicio y a las autoridades contar con mayores elementos que faciliten el estricto cumplimiento del objeto del notariado y su práctica, lo que propiciará ofrecer un mejor servicio de calidad, mediante la reducción de tiempos para la autorización de los diversos actos y documentos que se presentan a su consideración para el trámite correspondiente.

Atento a este proceso del Ejecutivo a mi cargo, ha considerado someter a esa H. Soberanía Popular la presente iniciativa de Ley, para establecer, entre otras, innovadoras disposiciones, que los notarios podrán ejercer su función en todo el territorio estatal, sustrayendo así la referencia de demarcación jurisdiccional de su actuación, que actualmente se rige de acuerdo a los distritos judiciales establecidos para las funciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

La iniciativa de mérito, además de retomar y conservar diversas disposiciones que rigen a la institución del notariado, define de manera precisa el objeto de la Ley, señalando que es de orden público y de interés social.

El ordenamiento que se presenta se denomina Ley del Notariado del Estado de México, la supresión de la referencia "Orgánica" obedece al fin de hacerla acorde a las disposiciones constitucionales vigentes en nuestra entidad a partir del 2 de marzo de 1995.

El texto legislativo propuesto, señala con claridad el catálogo de autoridades que, para la aplicación de esta Ley, resultan competentes, definiendo el ámbito de atribuciones y funciones que a cada una

Archivo 00025SEGEJOB0065483100025582 constante de veintidós fojas, de las cuales sólo se inserta la primera

ARTURO MONTIEL ROJAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 77 FRACCIONES III Y IV DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO; Y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente administración es la modernización integral y adecuación permanente del marco jurídico que rige la acción de gobierno, orientada con un sentido humano y visión de largo plazo, para satisfacer las necesidades y expectativas de la población, basada en las cambiantes condiciones sociales, económicas y políticas de la entidad.

Que el perfeccionamiento del marco jurídico vigente, contribuye a que la administración pública cumpla, en un estado de derecho, con la misión y visión de los ocho ejes rectores que sustentan el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005.

Que por decreto número 54 de la H. "LIV" Legislatura del Estado, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 3 de enero de 2002, se expidió la Ley del Notariado del Estado de México.

Que dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular la Institución del Notariado, la que tiene gran trascendencia social, porque mediante su ejercicio se da certeza jurídica a los actos que se producen en las relaciones cotidianas de las personas.

Que el artículo quinto transitorio del citado ordenamiento, establece que el Ejecutivo del Estado expedirá el reglamento correspondiente; y que es necesario proveer en la esfera administrativa para su exacta observancia la Ley del Notariado del Estado de México, para facilitar la aplicación de las disposiciones legales relativas a la Institución del Notariado.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO
DEL ESTADO DE MEXICO**

**TITULO PRIMERO
DEL NOTARIADO EN EL ESTADO DE MEXICO**

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las disposiciones de la Ley del Notariado del Estado de México.

Artículo 2.- Son autoridades para la aplicación de este Reglamento:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. La Secretaría General de Gobierno.

Artículo 3.- Para los efectos del presente ordenamiento, se entiende por:

- I. Archivo, al Archivo General de Notarías del Estado de México;
- II. Colegio, al Colegio de Notarios del Estado de México;

EXPEDIENTE:

00196/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Archivo 00025SEGEGOB007000220001309 constante de ocho fojas, de las cuales sólo se insertan las 4 primeras por economía procesal, ya que las restantes corresponden al primero de los archivos insertos.



Gobierno del Estado de México



Gobierno en Grande

"2012: Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Toluca de Lerdo, México,
a 16 de febrero de 2012.
Solicitud de Información No:
00025/SEGEGOB/IP/A/2012.

[REDACTED]

NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO
P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SICOSIEM en fecha 8 de febrero de 2012, y con fundamento en el artículo treinta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

*"Cd. Nezahualcóyotl Estado de México 08 de Febrero del año 2012
Derivado de la información publicada en medios gráficos (El Universal) en la que se expone que "El Gobernador Eruviel Ávila Villegas y el Colegio de Notarios del Estado de México, suscribieron dos convenios de colaboración con el propósito de*



1/4

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN



AV. JOSÉ VICENTE VILLADA 145115 COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50005 TEL. / Fax: 722 214 82 02, 722 211 00 27, 722 211 89 87
www.infoem.gob.mx



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

ofrecer asesoría gratuita y tramites tarifas preferenciales a los adultos mayores en la regularización y/o titulación de inmuebles, primer testamento o actos traslativos de dominio.....los convenios

de colaboración que por parte del colegio de notarios fueron signados por su presidente Álvaro Villalba Valdés, tienen como objetivo prestar Asesoría

Gratuita y reducir el cobro de Honorarios Notariales, de acuerdo al tipo de acto jurídico celebrado, que incluye la regularización y/o titulación de inmuebles la obtención del primer testamento, así como actos traslativos de dominio, como compra-ventas, donaciones, adjudicaciones de bienes inmuebles derivadas de sucesiones testamentarias y protocolización de sentencias judiciales"

•Al respecto se solicita se proporcione la información correspondiente a los Dos Convenios celebrados por parte del Gobierno del Estado en todas sus partes y con todos sus anexos, de los documentos que obran en los archivos de la dependencia administrativa.

•Se proporcione la lista de cobros o aranceles por parte de honorarios de los notarios que sustentan el presente acuerdo.

•Los lineamientos y mecanismos de operación conforme se llevaran a cabo los convenios entre las Notarias Públicas y el Ciudadano.

•Los presentes convenios celebrados su fecha de inicio y su fecha de conclusión.

•La fecha de promulgación y contenido del mismo de la Gaceta oficial de Gobierno en que fue publicada la tabla de aranceles a aplicar en este año 2012 solicitando sea anexada en formato PDF o similar.

•Mediante que medios fue informada la ciudadanía por parte del Gobierno del Estado de estos convenios, sustentando la información con documentos propios que obren en los archivos de la dependencia.



EXPEDIENTE:

00196/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

•Las Notarías Públicas como órgano de control del Estado se rigen mediante subsidios estatales; o los recursos mediante llevan a cabo y desarrollan sus actividades son de su propio peculio.
•El control y sucesión de Notarías por parte del Estado es llevado a cabo mediante designaciones, convocatorias públicas, sorteo o cual es la formula que utiliza el estado para designar o validar una Notaría Pública.
•En el caso específico del Municipio de Nezahualcóyotl en la Notaría Pública Numero 23 quien detenta el poder para ejercer la función de Notario Publico.
Por la atención recibida a la presente solicitud de información publica
Mis agradecimientos.
Atte.

[REDACTED]

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 41 Bis., 45, 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Su solicitud de información fuer turnada al Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, mismo que mediante el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, (SICOSIEM), remite la respuesta, la cual se anexa al presente escrito.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN

EXPEDIENTE:

00196/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

En caso de que esta respuesta sea desfavorable a su solicitud, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA:

Se hace llegar esta información a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México.

ATENTAMENTE


ERIKO FLORES PÉREZ
COORDINADOR DE CONTROL DE GESTIÓN Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN 



4/4

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN



EXPEDIENTE: 00196/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Finalmente también se insertan a la respuesta los archivos identificados con los siguientes numerales:

00025SEGEOB007000220002906 (constante de treinta y cuatro fojas)

00025SEGEOB007000220003816 (constante de veintidós fojas)

00025SEGEOB007000220004945 (constante de siete fojas)

Los cuales por economía procesal no se insertan, pues corresponden a los mismos documentos que fueron adjuntados a través de los archivos

00025SEGEOB0065483100027963

00025SEGEOB0065483100011198 y

00025SEGEOB0065483100025582

III. Con fecha 20 de febrero de 2011, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró bajo el número de expediente **00196/INFOEM/IP/RR/2012** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

“La respuesta otorgada el día 17 de febrero del año 2012 a través del folio de solicitud numero 0025/SEGEOB/IP/A/2012 por la secretaria general de gobierno primero, por no hacerme la entrega la información solicitada que consta en dos convenios y sus anexos, así como sus documentales complementarias y segundo de la información entregada se considera incompleta en los puntos primero, segundo tercero y quinto por lo cual anexo archivo en formato PDF, de solicitud del recurso de revisión y un ejemplo del convenio entregado por otro Ente público.

El ocultamiento de la información, como practica dilatoria por parte de un ente publico.” **(sic)**

EXPEDIENTE:

00196/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

A través del presente escrito deseo interponer el recurso de revisión y solicito la intervención del pleno -órgano colegiado del SICOSIEM- a fin de que sea revisada la respuesta emitida por la Secretaría General de Gobierno, toda vez que no me doy por satisfecho con la respuesta emitida, en los términos siguientes:

Se solicitaron los convenios llevados a cabo entre el Gobernador constitucional del Estado de México y el Colegio de Notarios en todas sus partes y con todos sus anexos, sustentando este con documentos que obran en los archivos de la dependencia, y no fue presentado ningún documento relacionado a lo solicitado, solo se responde de manera limitativa, las respuestas que no satisfacen plenamente mi inquietud de información por lo que preciso es tener en vista el convenio, observar los términos en que fue llevado a cabo y firmado por las partes, las declaraciones y cláusulas si es que estas existen, el marco jurídico y legal en que fue sustentado, la exposición de motivos en que se originan la problemática expuesta. Firma de los actores en cuestión y testigos de asistencia (ejemplo anexo 1)

En el punto primero, La Institución me informa lo mismo que yo le pregunto y le expongo, me responde con el mismo contenido de la pregunta que motivo mi petición de información, y simplemente me limita a la información que obtengo de un medio de publicación grafica, no me hace extensa información complementaria, no existe contenido ni información alguna que me satisfaga plenamente mi inquietud de información, es una respuesta demasiado general, y por ese motivo se solicito la información de los dos convenios en todas sus partes y con todos sus anexos, debiendo anexar los documentos que obran en los archivos de la dependencia pudiendo ser actas, oficios, memorándums, por lo que presumo que no se me quiere entregar los convenios solicitados en su origen, ocultándome la información solicitada.

En el punto segundo, solicito la información correspondiente a aranceles notariales o cobros por parte del Colegio de Notarios del Estado de México, que se entiende están plenamente identificados en el convenio llevado a cabo, debiendo estar -supongo- especificados de manera enunciativa entre el acto-costeo puesto que para eso fue firmado mediante un acto jurídico llamado convenio entre dos Instituciones representadas en su caso por el Gobernador del Estado de México y el

EXPEDIENTE:

00196/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

Presidente del Colegio de Notarios con todas las formalidades y protocolos que para estos actos requieren, y en la respuesta Institucional me señalan cifras de manera general, que no me informan nada; no satisfacen plena y totalmente mi petición de información me señala un porcentaje de disminución de cobro de honorarios pero no me dice el meollo del asunto, el cobro del acto jurídico a que se refiere, aparte de no presentar ningún tipo de sustento legal ni un soporte documental que avale su respuesta.

En el punto tercero, manifiesto plenamente se me informe como es que se llevara a cabo el desarrollo de este convenio, entre los interesados reales, es decir el ciudadano o contribuyente y la Notaria Publica, si este convenio fue llevado a cabo entre las Instituciones firmantes, fue motivado por un problema de origen y este convenio es llevado a cabo para la solución de esta problemática, se requirió los lineamientos y mecanismos de operación a fin de llevar a cabo este convenio; como es que se llevara a cabo la reducción o disminución del cobro de arancel notarial, si están debidamente notificadas las notarias del presente convenio a fin de que a partir de cierta fecha y mediante debidos mecanismos (requisitos, credencial de elector, del Inapam, acta de nacimiento, etc.) sean cobrados a todos los ciudadanos sin que estos tengan el conocimiento del presente convenio, o solo es a solicitud de parte de quienes tengan conocimiento, de este convenio, si están debidamente notificadas las notarias de este acuerdo y cuál es el documento emitido por parte de ambas instituciones señalando los alcances del presente convenio y se me responde que de acuerdo a " en términos de la clausula tercera y cuarta de los precitados convenios se establece que un representante de cada parte será responsable de realizar la supervisión y vigilancia de la ejecución del proyecto basándose en un diseño adecuado y detallado del plan de trabajo conjunto así como de las actividades encomendadas" sic

Desconozco las clausulas por eso las solicite en un principio, no me anexan el soporte documental por lo que me deja en un estado de indefensión puesto que me lo señala a título personal, el contenido de la respuesta no es lo que le solicite me informara, establece todo a futuro no me otorga datos reales o nombres de Instituciones o Servidores Públicos, en fin no manifiesta la respuesta que se espera de una Institución Gubernamental.

EXPEDIENTE:

00196/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

En el punto cinco, se solicita me sea anexada la Gaceta Oficial de Gobierno en que fue publicados los aranceles notariales que se cobraran en este año fiscal por parte de los Notarios, la fecha y contenido del mismo, con el fin de establecer, si el multicitado convenio que fue llevado a cabo, coincide la tabla de aranceles con la reducción o disminución que señalan se le autorizara a los adultos mayores y cotejar de forma real el cobro que señala el Gobernador, puesto que le corresponde al Gobierno del Estado, publicar los cobros por aranceles notariales que realizan las Notarias Publicas como órgano de control del Estado, esto de acuerdo a lo señalado en la ley del Notariado, y la respuesta que emite el Ente Gubernamental, es simple y llana en "AUN NO SE HA PUBLICADO EL ARANCEL"

Sin otorgar el motivo, sustento, o soporte ni jurídico y legal, ni técnico o administrativo del motivo o motivos, del por qué no se ha publicado en la gaceta oficial el cobro por arancel notarial, ante lo que se presume nuevamente el ocultamiento de información por parte de Secretaria General de Gobierno, al no presentar la gaceta solicitada, pues si existe un convenio para la reducción de cobros por aranceles notariales, y estos aranceles notariales, no han sido publicados y avalados por parte de una Gaceta Oficial de Gobierno entonces deriva en un cobro indebido por parte de las Notarias Publicas, al ciudadano, motivo por el cual se solicita la intervención del pleno a fin de que me sea entregada la información que solicite, o en su caso se determine que no es la Institución a quien le compete hacer pública la información solicitada, y si es esta a quien le compete hacer público estos datos, sustente el ente requerido de manera formal el motivo del por qué no se ha publicado el arancel notarial, y no a través de una respuesta tan escueta, por lo que no satisface plenamente mi inquietud de información por considerarla incompleta.

Ante lo cual solicito y si de acuerdo al análisis y revisión por parte del pleno es procedente la petición de la solicitud de los dos convenios llevados a cabo entre el Gobernador constitucional del Estado de México y el Colegio de Notarios en todas sus partes y con todos sus anexos, sustentando este con documentos que obran en los archivos de la dependencia, solicito nuevamente me sea entregada la información pública, en los términos solicitados.

San Antonio la Isla, Méx., 24 de agosto de 2010.

[REDACTED]

Presente.

En relación a su solicitud de Información Pública con número de folio 00026/IMEVIS/IP/A/2010, recibida a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), la cual indica:

"SOLICITO CONVENIO 232
30/10/2009
Convenio de Coordinación de Acciones que celebran el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México C. Jesús Tolentino Román Bojorquez, Presidente Municipal Constitucional; Profa. Rosa María Morales Pérez, Secretario del H. Ayuntamiento y el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), representado por su Director General C. P. Faustino Rojas González.
30/10/2009"

Con fundamento en los artículos 3 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dicen:

"Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes."

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

Me permito comentarle que el 02 de agosto del presente año, se recibió la solicitud de información a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), misma que fue turnada a la Unidad Administrativa denominada Dirección Jurídica, quien emitió su respuesta por el mismo medio; acto seguido, la Unidad de Información puso a consideración del Comité de Información de esta Instituto, proyecto de respuesta para atender su petición; misma que fue revisada y evaluada por los integrantes del Comité, acordando darle la siguiente respuesta:

Se anexan copias simples del Convenio de Coordinación de Acciones, celebrado con el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán y el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, de fecha 30 de octubre del año dos mil nueve, consistente en 8 fojas.

Por lo anterior y de conformidad con el Capítulo Octavo, numeral 38, inciso d) subinciso e) de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le envía la presente respuesta a través del SICOSIEM, modalidad de entrega que eligió en su solicitud.

Así mismo y en cumplimiento a los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le informa que de considerar que la respuesta que se le proporciona es desfavorable a su solicitud, podrá presentar ante esta Unidad de Información, un recurso de revisión por escrito o vía electrónica a través del SICOSIEM, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que haya tenido conocimiento de la respuesta otorgada.

A t e n t a m e n t e


Juan Bernal Vázquez
Responsable de la Unidad de Información

IV. El recurso **00196/INFOEM/IP/RR/2012** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de "**EL SICOSIEM**" al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. Con fecha 22 de febrero de 2012, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga, de acuerdo a lo siguiente:

EXPEDIENTE:

00196/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

[REDACTED]

VS.

ACTOS DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

ASUNTO: INFORME DE JUSTIFICACIÓN

CIUDADANO
EUGENIO MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E

ERIKO FLORES PÉREZ, en mi carácter de Coordinador de Control de Gestión y Titular de la Unidad de Información de la Secretaría General de Gobierno, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente, con fundamento en los artículos 34 y 35 fracción II y IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en los numerales Décimo Primero inciso d) y Décimo Cuarto de los Lineamientos para la Recepción y Trámite de los Recursos de Revisión Interpuestos, así como del Cumplimiento de su Resolución por parte de las Unidades de Información de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Fideicomisos de la Administración Pública Estatal, y de la Procuraduría General de Justicia del Gobierno del Estado; Capítulo Décimo Segundo de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión



1/10
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN



EXPEDIENTE:

00196/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO


enGRANDE

2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional

parcial o total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ante Usted C. Comisionado del Instituto de Acceso a la Información del Estado de México; vengo a rendir el INFORME DE JUSTIFICACIÓN dentro del recurso de revisión interpuesto por el P. [REDACTED] en contra de actos de esta Secretaría, en los términos siguientes:

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Febrero 20 de 2012. En el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), señala el recurrente que el acto reclamado consiste en:

"La respuesta otorgada el día 17 de febrero del año 2012 a través del folio de solicitud numero 0025/SEGEJOB/IP/A/2012 por la secretaria general de gobierno primero, por no hacerme la entrega la información solicitada que consta en dos convenios y sus anexos, así como sus documentales complementarias y segundo de la información entregada se considera incompleta en los puntos primero, segundo tercero y



2/10
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN



AV. KATZ Y AV. ESTRELLA VILLAR DEL SECTOR DEL RECREO DEL ESTADO DE MÉXICO. CÓDIGO POSTAL: 06000 TEL: 55 5341 2100 FAX: 55 5341 2101



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

quinto por lo cual anexo archivo en formato PDF, de solicitud del recurso de revisión y un ejemplo del convenio entregado por otro Ente público. (sic)".

Siendo sus razones o motivos de inconformidad los siguientes:

"El ocultamiento de la información, como practica dilatoria por parte de un ente publico. (sic)".

II. ANTECEDENTES

1. Febrero 8 de 2012. Vía SICOSIEM el [REDACTED], solicita lo siguiente:

*"Cd. Nezahualcóyotl Estado de México 08 de Febrero del año 2012
Derivado de la información publicada en medios gráficos (El Universal) en la que se expone que "El Gobernador Eruviel Ávila Villegas y el Colegio de Notarios del Estado de México, suscribieron dos convenios de colaboración con el propósito de ofrecer asesoría gratuita y tramites tarifas preferenciales a los adultos mayores en la regularización y/o titulación de inmuebles, primer testamento o actos traslativos de dominio.....los convenios de colaboración que por parte del colegio de notarios fueron signados por su presidente Álvaro Villalba Valdés, tienen como objetivo prestar Asesoría*





"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Gratuita y reducir el cobro de Honorarios Notariales, de acuerdo al tipo de acto jurídico celebrado, que incluye la regularización y/o titulación de

inmuebles la obtención del primer testamento, así como actos tratativos de dominio, como compra-ventas, donaciones, adjudicaciones de bienes

inmuebles derivadas de sucesiones testamentarias y protocolización de sentencias judiciales"

• Al respecto se solicita se proporcione la información correspondiente a los Dos Convenios celebrados por parte del Gobierno del Estado en todas sus partes y con todos sus anexos, de los documentos que obran en los archivos de la dependencia administrativa.

• Se proporcione la lista de cobros o aranceles por parte de honorarios de los notarios que sustentan el presente acuerdo.

• Los lineamientos y mecanismos de operación conforme se llevaran a cabo los convenios entre las Notarías Públicas y el Ciudadano.

• Los presentes convenios celebrados su fecha de inicio y su fecha de conclusión.

• La fecha de promulgación y contenido del mismo de la Gaceta oficial de Gobierno en que fue publicada la tabla de aranceles a aplicar en este año

2012 solicitando sea anexada en formato PDF o similar.

• Mediante que medios fue informada la ciudadanía por parte del Gobierno del Estado de estos convenios, sustentando la información con documentos propios que obran en los archivos de la dependencia.

• Las Notarías Públicas como órgano de control del Estado se rigen mediante subsidios estatales; o los recursos mediante sus actividades son de su propio peculio.



4/10
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN

EXPEDIENTE:

00196/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO


SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
ENGRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

- *El control y sucesión de Notarías por parte del Estado es llevado a cabo mediante designaciones, convocatorias públicas, sorteo o cual es la formula que utiliza el estado para designar o validar una Notaria Pública*
- *En el caso específico del Municipio de Nezahualcóyotl en la Notaria Publica Numero 23 quien detenta el poder para ejercer la función de Notario Publico.*

*Por la atención recibida a la presente solicitud de información publica
Mis agradecimientos.
Atte.*

[REDACTED]

Derivado de esta solicitud el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) asignó el número de expediente 00025/SEGEJOB/IP/A/2012.

2. Febrero 17 de 2012. Mediante el SICOSIEM el Titular de la Unidad de Información remite la respuesta al particular proporcionándole la información que solicita, documento que se adjunta como ANEXO UNO al presente escrito.
3. Febrero 20 de 2012. A través del SICOSIEM el [REDACTED] interpone el Recurso de Revisión, mencionando como acto impugnado y razones o motivos de inconformidad los que se encuentran en el número 1 de este escrito.



5/10
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN



AV. JOSE PONENTE VILLADA 4000, CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 700005, TELÉFONO: 022 214 62 61 - 022 215 06 27 - 022 215 01 07



2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional

III. OBJECCIÓN AL ACTO IMPUGNADO.

Es necesario hacer de su conocimiento que la respuesta a la solicitud del ciudadano, le fue enviada a través de SICOSIEM por oficio, por parte del Titular de la Unidad de Información, cumpliendo con lo que marca el artículo treinta y ocho, inciso d), de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las solicitudes de Acceso a la Información Pública, Modificación, sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Es importante destacar, que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los artículos 3 y 41, disponen lo siguiente:

"Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes."

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."





"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

En este sentido, se informa a esta ponencia, que la Secretaría General de Gobierno, solicitó al Servidor Público Habilitado de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, copia de los convenios que el particular requiere, mismos que fueron anexados a la respuesta proporcionada al particular, asimismo, al tener conocimiento de que no fueron recibidos por el mismo, en este acto le fueron enviados al correo personalizado: arq.estebanbernabe@yahoo.com, que manifiesta en su solicitud de información, como se puede corroborar con el ANEXO NÚMERO DOS.

En lo que se refiere al segundo punto en donde se solicita información relativa a los cobros o aranceles notariales en los convenios en comento, en su oportunidad se informó al solicitante el costo preferencial en trámites notariales, que sería otorgado al grupo denominado "Adultos Mayores" como beneficiarios del mismo.

Referente al tercer punto, si bien esta dependencia proporcionó la información solicitada, lo cierto es que del contenido de los multicitados convenios se advierte el objeto, así como el compromiso de las partes para alcanzarlo. No obstante que el solicitante requiere especificar el motivo de origen o la problemática que motivó la celebración de los mencionados instrumentos legales, se señala que el motivo fue el apoyo a un sector vulnerable de la sociedad: los Adultos Mayores. De esta forma, queda plenamente colmada la solicitud del recurrente.

En lo que atañe al quinto punto de la solicitud de información, se reitera que aún los aranceles no han sido publicados en la Gaceta del Gobierno. No obstante, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información del hoy recurrente, esta dependencia insistió en conocer de parte del Colegio de Notarios del Estado de México la tabla de aranceles con la cual





"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

se encuentran laborando previa a la publicación de la misma para el año fiscal 2012, mismo que se le hizo llegar al particular al correo personalizado como se acredita con la copia del acuse. ANEXO NÚMERO TRES.

Por lo anterior, le comento que del estudio de la réplica que este Sujeto Obligado tiene para dar a conocer que dicha respuesta se encuentra dentro del marco jurídico que la Ley de Transparencia en el Estado de México establece, es importante señalar que la misma cumplió con los pedimentos del solicitante.

Sirva a lo anterior, lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo señalado en su artículo 4.18 del Reglamento de la Ley en referencia, que señalan:

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones".

"Artículo 4.18.- Cuando sea procedente la solicitud, los sujetos obligados proporcionarán la información, tal como se encuentra en sus archivos; en consecuencia no deberán procesarla, resumirla, efectuar cálculos, ni practicar investigaciones, sin que implique incumplir con sus responsabilidades de Ley".

Por lo que se desprende que el presente recurso no encuadra con los supuestos que el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece, al determinar lo siguiente:



"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales; y*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".*

Es necesario dar a conocer, que los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, establecen la garantía del derecho a la información, producida por organismos públicos sobre documentos, en el que todos los ciudadanos tienen derecho de acceso a la información contenida en los expedientes administrativos, y en el que pueden solicitar copias simples, selladas y certificaciones de los documentos solicitados, así también, la garantía de que las administraciones públicas divulguen la relación de documentos depositados en sus archivos, a través de medios de medios escritos y electrónicos.

De conformidad con lo que establece el artículo 75 de la Ley de la materia, que a la letra indica:

"Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- iii. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."*



EXPEDIENTE:

00196/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Al no existir materia de recurso, solicito a Usted, sea sobreseido el presente recurso, enviando copia de los documentos requeridos, a fin de que en su oportunidad sean nuevamente entregados al solicitante por medio del SICOSIEM.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. COMISIONADO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tener por rendido el presente informe en mi carácter de TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

SEGUNDO: En su oportunidad, se sobresea el presente recurso, en virtud de que la respuesta ya fue otorgada al recurrente, y se realizó conforme a derecho, de acuerdo a las facultades que el ordenamiento legal vigente le otorga a la Dependencia como Sujeto Obligado, tal y como se señala en el cuerpo de este escrito.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 22 de febrero de 2012.



ERIKO FLORES PÉREZ
COORDINADOR DE CONTROL DE GESTIÓN Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



10/10
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE CONTROL DE GESTIÓN

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ARANCEL AL QUE SE SUJETARAN LOS
NOTARIOS DEL ESTADO DE MEXICO PARA EL COBRO DE SUS HONORARIOS

ARANCEL DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MEXICO

1.- El presente arancel se expide en cumplimiento al artículo 161 de la Ley del Notariado del Estado de México, con el objeto de que los notarios se sujeten al mismo en el cobro de sus honorarios.

2.- Para los efectos del presente arancel, se entiende por:

- I. Arancel, el Arancel de Notarios del Estado de México;
- II. Ley, a la Ley del Notariado del Estado de México;
- III. Reglamento, al Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México;
- IV. DSMGV, días de salarios mínimos generales vigente;
- V. Colegio, al Colegio de Notarios del Estado de México;

OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO

3.- En tratándose de instrumentos en los que se hagan constar operaciones traslativas de bienes o derechos o actos jurídicos en general y estimables en dinero, que no tengan regulación específica en este arancel, los honorarios se calcularán sobre el monto que resulte mayor entre el de la operación, el de avalúo el del certificado de clave y valor catastral correspondiente a los bienes o derechos, conforme a la siguiente:

TARIFA

RANGO DE VALOR BASE (EN PESOS)		CUOTA FIJA (EN DSMGV)	EN MONEDA NACIONAL	FACTOR APLICABLE A CADA RANGO	Superior en MN
LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR				
\$ 1.00	\$ 130,000.00	80	\$ 4,986.40	0.000%	\$ 4,986.40
\$ 130,001.00	\$ 260,000.00	80	\$ 4,986.40	1.620%	\$ 7,092.38
\$ 260,001.00	\$ 520,000.00	116	\$ 7,230.28	1.600%	\$ 11,390.26
\$ 520,001.00	\$ 1,040,000.00	186	\$ 11,593.38	1.550%	\$ 19,653.36
\$ 1,040,001.00	\$ 2,080,000.00	320	\$ 19,945.60	0.990%	\$ 30,241.59
\$ 2,080,001.00	\$ 4,160,000.00	501	\$ 31,227.33	0.820%	\$ 48,283.32
\$ 4,160,001.00	\$ 8,320,000.00	790	\$ 49,240.70	0.800%	\$ 82,520.69
\$ 8,320,001.00	\$ 16,640,000.00	1354	\$ 84,394.82	0.750%	\$ 146,794.81
\$ 16,640,001.00	en adelante la cuota fija más el .75% sobre el excedente				

4.- Tratándose de instrumentos en que se consignen operaciones traslativas de vivienda de social progresiva o interés social, en los programas de vivienda o de regularización de la propiedad inmobiliaria en que intervengan dependencias o entidades federales, estatales o municipales, salvo convenio en contrario celebrado con el Colegio, se aplicará la siguiente:

TARIFA

MAS DE	HASTA	DSMGV A COBRAR	EN PESOS
\$ 0.00	\$ 20,150.00	20	\$ 1,246.60
\$ 20,150.00	\$ 30,225.00	21	\$ 1,308.93
\$ 30,225.00	\$ 40,300.00	25	\$ 1,558.25

\$ 40,300.00	\$ 50,375.00	27	\$ 1,682.91
\$ 50,375.00	\$ 60,450.00	30	\$ 1,869.90
\$ 60,450.00	\$ 80,600.00	33	\$ 2,056.89
\$ 80,600.00	\$ 100,750.00	37	\$ 2,306.21
\$ 100,750.00	EN ADELANTE	39	\$ 2,430.87

CANCELACION DE RESERVA DE DOMINIO

5.- En las escrituras en que se haga constar la transmisión de propiedad cuyo dominio se hubiese reservado el vendedor o el cumplimiento de la condición, se cobrará el importe de 80 DSMGV **\$ 4,986.40**

VARIOS ACTOS EN UN SOLO INSTRUMENTO

6.- Tratándose de instrumentos en los que se consignen dos o más actos jurídicos, los honorarios se cobrarán atendiendo a la tarifa completa del de mayor valor, y en un 50% de la tarifa que les corresponda a los subsecuentes.

CANCELACIONES

7.- Por la escritura de cancelación de hipoteca o extinción de obligaciones, por la primer hipoteca u obligación que se cancele se cobrarán 70 DSMGV **\$ 4,363.10** y por las subsecuentes cancelaciones se cobrará la mitad de ese monto por cada una de ellas.

CREDITOS PUENTE

8.- Al cancelarse las garantías de créditos puente relacionados con vivienda social progresiva o de interés social, para ser sustituidos por créditos individuales, se cobrarán 20 DSMGV **\$ 1,246.60**

CONDOMINIOS, FRACCIONAMIENTO Y SUBDIVISIONES

9.- En los instrumentos que contengan la declaración unilateral de voluntad para constituir régimen de propiedad en condominio, fraccionamiento, conjunto urbano o subdivisión de predios, se pagará por cada área privativa o predio resultante, conforme a lo siguiente:

HASTA	DSMGV Por cada área o lote	EN PESOS
5	35	\$ 2,181.55
10	25	\$ 1,558.25
50	15	\$ 934.95
más de 50	10	\$ 623.30

10.- En los instrumentos que contengan la declaración unilateral de voluntad por la cual se modifique un régimen de propiedad en condominio, fraccionamiento, conjunto urbano o fusionen predios, se pagará por cada área privativa, lote del fraccionamiento o predio que se fusione, conforme a lo siguiente:

HASTA	DSMGV Por cada área o lote	EN PESOS
5	35	\$ 2,181.55
10	25	\$ 1,558.25
50	15	\$ 934.95
más de 50	10	\$ 623.30

PRESTACIONES PERIODICAS

11.- En los actos que consignen prestaciones periódicas con monto determinado, se aplicará la tarifa contenida en el artículo 3º tomando como base para el cálculo el de una anualidad, excepto en contratos de arrendamiento financiero y otros que tengan como consecuencia la transmisión de dominio de bienes, en cuyo caso la base se determinará en base al valor que resulte más alto entre el de operación, avalúo o valor catastral del bien objeto de la transmisión.

TESTAMENTOS



Público Simplificado	Otros
DSMGV	DSMGV
En pesos	En pesos
11	34
\$ 685.63	\$ 2,119.22

En ambos casos, cuando se otorguen fuera de la oficina, el notario podrá cobrar hasta el doble de lo señalado

SUCESIONES

- 12.- Por la escritura en que se haga constar la iniciación del trámite de la sucesión testamentaria, declaración de herederos y aceptación del del cargo de albacea 102 DSMGV \$ 6,357.66
- 13.- Por la escritura de inicio de la sucesión en la intestamentaria 102 DSMGV \$ 6,357.66
- 14.- Por la escritura en que se haga constar la declaración de herederos y aceptación del cargo de albacea 85 DSMGV \$ 5,298.05
- 15.- Por la formulación y protocolización del inventario y avalúo; rendición de cuentas, formulación del proyecto de liquidación y partición de bienes, se aplicará el quince por ciento de la cantidad que resulte de aplicar la tarifa contenida en el artículo 3º, tomando como base el valor de los bienes inventariados.
- 16.- Por la escritura de adjudicación de los bienes de la herencia, se cobrará conforme lo establece el artículo 3º anterior.

SOCIEDADES o ASOCIACIONES

- 17.- En la constituciones de asociaciones, sociedades civiles y mercantiles se cobrará conforme a la siguiente:

TARIFA			
DE	HASTA	DSMGV	EN PESOS
\$ 0.00	\$ 100,000.00	85	\$ 5,298.05
\$ 100,001.00	\$ 200,000.00	118	\$ 7,354.94
\$ 200,001.00	\$ 300,000.00	134	\$ 8,352.22
\$ 300,001.00	\$ 360,000.00	151	\$ 9,411.83
\$ 360,001.00	\$ 450,000.00	168	\$ 10,471.44
\$ 450,001.00	\$ 550,000.00	184	\$ 11,468.72
\$ 550,001.00	\$ 620,000.00	201	\$ 12,528.33
\$ 620,001.00	\$ 750,000.00	218	\$ 13,587.94
\$ 750,001.00	\$1,000,000.00	251	\$ 15,644.83
\$ 1,000,001.00	\$2,000,000.00	285	\$ 17,764.05
\$ 2,000,001.00	\$3,000,000.00	318	\$ 19,820.94
\$ 3,000,001.00	\$4,000,000.00	352	\$ 21,940.16
\$ 4,000,001.00	\$5,000,000.00	385	\$ 23,997.05
\$ 5,000,001.00	\$6,000,000.00	418	\$ 26,053.94
\$ 6,000,001.00	\$7,000,000.00	443	\$ 27,612.19
\$ 7,000,001.00	\$8,000,000.00	469	\$ 29,232.77
\$ 8,000,001.00	\$9,000,000.00	485	\$ 30,230.05
\$ 9,000,001.00	\$10,000,000.00	502	\$ 31,289.66
más de \$10'000,000		502 DSMGV + 0.3% sobre el excedente	

- 18.- En aumentos o disminución de capital en asociaciones civiles, sociedades civiles o mercantiles, se cobrará conforme a la tarifa a que se refiere el artículo anterior.

- 19.- En protocolización de actas de asamblea, aún cuando modifiquen el pacto social se cobrarán 73 DSMGV \$ 4,550.09

- 20.- Protocolización de documentos otorgados en el extranjero 50 DSMGV \$ 3,116.50

PODERES, SUSTITUCIONES O PROTOCOLIZACIONES DE ELLOS Y REVOCACIONES

EXPEDIENTE:

00196/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

21.- Por escrituras o actas en las que se hagan constar poderes o mandatos, sustitución o protocolización de ellos o sus revocaciones o modificaciones:			
En las que se otorguen por personas físicas	30 DSMGV		\$ 1,869.90
En caso de que sean más de uno los poderdantes, además el equivalente por cada uno de ellos a	1 DSMGV		\$ 62.33
En las que otorguen personas morales, el equivalente a	35 DSMGV		\$ 2,181.55
Cuando en el mismo instrumento consten dos o mas poderes o mandatos diferentes se cobrarán los honorarios señalados en este artículo por el primer poder y la mitad por cada uno de los siguientes.			
RECEPCION DE DECLARACIONES E INFORMACIONES TESTIMONIALES			
22.- En los instrumentos en los que se hagan constar declaraciones o informaciones testimoniales, si el interesado es persona física cobrará el equivalente a			
	40 DSMGV		\$ 2,493.20
si el interesado es persona jurídica cobrará el equivalente a			
	50 DSMGV		\$ 3,116.50
POR ESCRITURAS O ACTAS QUE SE INDICAN			
23.- En aquellas escrituras o actas que no tengan valor y que el presente arancel no les señale otros honorarios, se cobrará el equivalente a			
	20 DSMGV		\$ 1,246.60
24.- En el cotejo de documentos, incluyendo la certificación de dichas copias, sin comprender el costo de reproducción o fotocopiado, por cada copia o cotejo que se expida			
	4 DSMGV		\$ 249.32
más	0.15 DSMGV	por cada hoja a partir de la décima	\$ 9.35
25.- Cotejo de acta parroquial	50 DSMGV	por cada hora o fracción	\$ 3,116.50
26.- Por el de reconocimiento o ratificación de firmas de documentos que no contengan valor determinado, cuando los otorgantes sean personas físicas, por dos personas			
	30 DSMGV		\$ 1,869.90
y	1 DSMGV	por cada una de las restantes	\$ 62.33
27.- Por el de reconocimiento o ratificación de firmas de documentos que no contengan valor determinado, cuando los otorgantes sean personas jurídicas por dos personas			
	35 DSMGV		\$ 2,181.55
y	1 DSMGV	por cada una de las restantes	\$ 62.33
28.- Notificaciones, interpelaciones, requerimientos o fe de hechos			
	50 DSMGV	por cada hora o fracción que destine a la diligencia	\$ 3,116.50
29.- Por la expedición de segundo y ulterior testimonios, por cada página			
	2 DSMGV		\$ 124.66
30.- Por la expedición de copias certificadas de documentos que obren en el protocolo, por cada página			
	1 DSMGV		\$ 62.33
31.- Por la elaboración de liquidaciones fiscales del enajenante			
	10 DSMGV		\$ 623.30
32.- Por la tramitación de cada uno de los permisos, autorizaciones y certificaciones			
	4 DSMGV		\$ 249.32
33.- Por la tramitación de la inscripción en los distintos Registros e Institutos, por cada testimonio			
	4 DSMGV		\$ 249.32
a excepción de los expedidos en operaciones relativas a vivienda social progresiva o de interés social, en cuyo caso se cobrará			
	2 DSMGV		\$ 124.66
34.- Por el estudio y preparación de instrumentos en operaciones que no se lleguen a asentarse			
	15 DSMGV		\$ 934.95

35.- Por la realización o gestión fuera del Estado de México, las que convengan previamente con los interesados.

36.- Por servicios notariales entre la 19:00 hrs. y 8:00 del día siguiente o en días obligatorios de descanso, el notario podrá cobrar el 100% adicional a los montos establecidos en el arancel.

37.- Cuando se ponga la razón de "NO PASO", se cobrará el 50% de lo establecido en este arancel.

38.- Para la base del calculo de honorarios NO se tomará en cuenta los intereses, ni demás prestaciones accesorias.



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PARA ESTABLECER ACCIONES TENDIENTES A APOYAR AL SECTOR DE LA POBLACIÓN DENOMINADO “ADULTOS MAYORES” PARA EL OTORGAMIENTO DE SU PRIMER TESTAMENTO, ASÍ COMO PARA RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA, SIN COSTO, ANTE LAS NOTARÍAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “GEM”; Y EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL NOTARIO PÚBLICO LIC. ÁLVARO VILLALBA VALDÉS, EN LOS SUCESIVO DENOMINADO “EL COLEGIO”, Y EN SU CONJUNTO, DENOMINADOS COMO “LAS PARTES”, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

CONSCIENTES de que el testamento se presenta hoy en día como una de las herramientas más importantes reguladas por los ordenamientos jurídicos locales, a través de él, se permite la transmisión del patrimonio de las personas sin mayores requisitos que el presentar copia certificada del acta de defunción y un testimonio del testamento otorgado.

Además de los beneficios que representan los testamentos en el orden jurídico, dan tranquilidad al otorgante, ya que estará cierto de la forma en que se van a distribuir sus bienes o derechos cual el falte.

La cultura del otorgamiento de testamentos es reciente, fue a través de la implantación del programa nacional instaurado por la Asociación Nacional del Notariado Mexicano (ANNM) que se inició con la difusión de los beneficios jurídicos y económicos de tener un testamento y se motivó a los ciudadanos para que acudieran con “su Notario” y realizar el citado documento.

Además de ello y debido a la preocupación externada por la ANNM, la Secretaría de Gobernación tuvo a bien proponer la creación de un Registro que concentrara la información respecto de los testamentos otorgados ante un Notario, esto con el objeto de que la población tuviera protección, seguridad y certeza jurídica en materia de sucesión; y de que fuera respetada la última voluntad externada por los individuos, a través de un testamento, independientemente del lugar del país en donde se llegara a tramitar un procedimiento sucesorio.

CONVENCIDOS de la gran importancia que dentro de los documentos obligados de los ciudadanos esté el realizar el testamento público abierto, el cual es un acto personalísimo, revocable y libre por el cual una persona capaz dispone de sus bienes y derechos o cumple



deberes para después de su muerte;

"LAS PARTES" en coordinación han acordado la suscripción del presente instrumento jurídico para que el sector de la población denominado "Adultos Mayores" pueda acudir a las Notarías Públicas del Estado de México, para otorgar su primer testamento y recibir asesoría jurídica sin costo alguno, por lo que aceptan las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

DEL "GEM"

Que es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México.

Que a la celebración del presente Convenio de Colaboración concurre el Gobernador Constitucional que está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 65 y 77 fracciones VI, XXIII, XXXV y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Que el Secretario General de Gobierno está facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 7, 15, 19 fracción I, 20, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 5 y 6 fracciones XIV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en la calle Sebastián Lerdo de Tejada número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

DE "EL COLEGIO"

"EL COLEGIO" es un organismo de colaboración profesional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al que pertenecen todos los notarios del Estado de México, cuya función se encuentra regulada por lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 4, 5, 6, 7, 8, 135, 136, 137 y 138 de la Ley del Notariado del Estado de México.



Que la personalidad de su representante LIC. ALVARO VILLALBA VALDES consta en el instrumento número 43,650 de fecha 23 de diciembre de 2010, pasado ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública Número ciento noventa y cinco del Distrito Federal en el cual consta la protocolización del acta de Asamblea General de Colegiados celebrada el veintisiete de Noviembre de dos mil nueve.

Que la función del Notario es orientar a las personas que otorgan su consentimiento para celebrar actos jurídicos de los que nacen derechos y obligaciones para los contratantes y, su intervención y obligación, se resumen a dar forma al mismo acto con la observancia y aplicación de diversas Leyes y Reglamentos.

Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio, el ubicado en la calle José María Vasconcelos número 109 de la Colonia Américas, Código Postal 50130, en el municipio de Toluca, Estado de México.

DE "LAS PARTES"

Que se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades legales con que intervienen en la suscripción del presente convenio.

Que se comprometen a conjuntar esfuerzos y capacidades en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto de realizar actividades contenidas o descritas en el cuerpo del presente convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como objeto, establecer acciones para que el sector de la población denominado "Adultos Mayores" tenga la posibilidad de acudir a cualquiera de la Notarías Públicas del Estado de México, para otorgar su primer testamento con pago preferencial y recibir asesoría jurídica, sin costo alguno.

Las acciones de colaboración que se establecen en el presente convenio se entenderán enunciativas y no limitativas; por lo que "LAS PARTES" podrán ampliarlas, modificarlas o sustituirlas, según sea necesario para el cumplimiento del objeto del mismo.



SEGUNDA.- COMPROMISOS

DEL "GEM"

- 1.- Implementar campañas de información, con la finalidad de que los adultos mayores, puedan acceder a cualquiera de las Notarías Públicas del Estado de México, para otorgar su primer testamento con pago preferencial y recibir asesoría jurídica, sin costo alguno.
- 2.- Difundir en diarios de circulación local la ubicación de Notarías Públicas del Estado de México.
- 3.- Difundir los requisitos para el otorgamiento de testamentos y la información que deberán presentar a los Notarios Públicos del Estado de México los otorgantes.

DE "EL COLEGIO"

- 1.- Brindar asesoría jurídica sin costo alguno.
- 2.- Durante el año 2012, el costo del primer testamento, por concepto de honorarios y gastos notariales será de \$650.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

TERCERA.- SUPERVISIÓN

Cada una de "LAS PARTES" nombrará a un representante, quien fungirá como responsable de realizar la supervisión y vigilancia de la ejecución del proyecto, basándose en un diseño adecuado y detallado en un plan de trabajo conjunto; por lo que no se anticiparán imprevistos que signifiquen riesgos administrativos.

Los responsables designados por "LAS PARTES" serán los enlaces por medio de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente convenio. Además, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la otra por escrito, con por lo menos una anticipación de 10 días naturales previos a que se pretenda dar efecto a dicha modificación.

EXPEDIENTE:

00196/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

**SUJETO
OBLIGADO:**

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV



CUARTA.- MODIFICACIONES

El presente convenio se podrá revisar, modificar o adicionar con la conformidad de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos; por lo que "LAS PARTES" se comprometen a mantener a sus contrapartes a salvo de cualquier controversia laboral que se presente.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente instrumento jurídico podrá darse por terminado de manera anticipada de común acuerdo, por caso fortuito o fuerza mayor plenamente justificada. La voluntad de concluir anticipadamente el convenio deberá informarse por escrito en un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a las causas que motiven tal determinación.

SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegara a presentar por cuanto hace a su interpretación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción, hasta el 31 de diciembre del año 2012, pudiendo ser renovado de mutuo acuerdo por "LAS PARTES".

NOVENA.- La celebración del presente Convenio de Colaboración se realiza de conformidad con los principios de la buena fe; por lo que no existe error, dolo o violencia, o cualquier otra causa que invalide los derechos y deberes que se deriven del mismo.

EXPEDIENTE:

00196/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

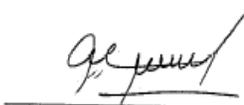


LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, TRASCENDENCIA Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

POR EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO


DR. ERUVIEL VICA VILLEGAS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO


LIC. ALVARO VILLABA VALDES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL COLEGIO DE
NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO



POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO


LIC. ERNESTO JAVIER NEMER ALVAREZ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL OBJETO DE ESTABLECER FACILIDADES DE AYUDA PARA ADULTOS MAYORES EN TRAMITES NOTARIALES RELACIONADOS CON LA REGULARIZACIÓN Y/O TITULACIÓN DE INMUEBLES, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "GEM"; Y EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL NOTARIO PÚBLICO LIC. ÁLVARO VILLALBA VALDÉS, EN LOS SUCESIVO DENOMINADO "EL COLEGIO", Y EN SU CONJUNTO, DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

CONSCIENTES de que la función del Notario es orientar a las personas que otorgan su consentimiento para generar actos jurídicos de los que nacen obligaciones para los contratantes, cuya intervención se resume en dar formalidad a los mismos actos en observancia y aplicación de diversas leyes y reglamentos.

El programa institucional de ayuda para "Adultos Mayores en Trámites Notariales relacionados con la Regularización y/o Titulación de Bienes Inmuebles", deriva de un acuerdo entre el Gobierno del Estado de México y el Colegio de Notarios de la entidad, y pretende brindar asesoría legal y honorarios preferenciales a aquellos hombres y mujeres que radiquen en el Estado, que hayan cumplido la edad de 60 años y que otorguen algún acto jurídico de los contenidos en el programa, en alguna de las Notarías Públicas del Estado de México.

CONVENCIDOS de la importancia que representa para el desarrollo de las nuevas generaciones la experiencia y sabiduría de los adultos mayores. El presente esfuerzo tiene como objetivo, el incrementar la seguridad jurídica en los trámites de regularización y/o titulación de la propiedad que realice éste sector de la población;

"LAS PARTES" en coordinación han acordado la suscripción del presente instrumento jurídico para apoyar a los Adultos Mayores concediéndoles descuentos en los trámites que más adelante se describen; por lo que aceptan las declaraciones y cláusulas siguientes:



DECLARACIONES

DEL "GEM"

Que es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México.

Que a la celebración del presente Convenio de Colaboración concurre el Gobernador Constitucional que está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 65 y 77 fracciones VI, XXIII, XXXV y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Que el Secretario General de Gobierno está facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 7, 15, 19 fracción I, 20, 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 5 y 6 fracciones XIV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en la calle Sebastián Lerdo de Tejada número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

DE "EL COLEGIO"

"EL COLEGIO" es un organismo de colaboración profesional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al que pertenecen todos los notarios del Estado de México, cuya función se encuentra regulada por lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 4, 5, 6, 7, 8, 135, 136, 137 y 138 de la Ley del Notariado del Estado de México.

Que la personalidad de su representante LIC. ALVARO VILLALBA VALDES consta en el instrumento número 43,650 de fecha 23 de diciembre de 2010, pasado ante la fe de la Licenciada Ana Patricia Bandala Tolentino, Notaria Pública Número ciento noventa y cinco del Distrito Federal en el cual consta la protocolización del acta de Asamblea General de Colegiados celebrada el veintisiete de Noviembre de dos mil nueve.



Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio, el ubicado en la calle José María Vasconcelos número 109 de la Colonia Américas, Código Postal 50130, en el municipio de Toluca, Estado de México.

DE "LAS PARTES"

Que se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades legales con que intervienen en la suscripción del presente convenio.

Que se comprometen a conjuntar esfuerzos y capacidades en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto de realizar actividades contenidas o descritas en el cuerpo del presente convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como objeto, establecer acciones para que el sector de la población denominado "Adultos Mayores" pueda acudir a las Notarías Públicas del Estado de México, para recibir asesoría jurídica para la regularización o titulación de sus propiedades, y además realizar pago de honorarios con tarifas especiales por los actos jurídicos que otorguen.

Las acciones de colaboración que se establecen en el presente convenio se entenderán enunciativas y no limitativas; por lo que "LAS PARTES" podrán ampliarlas, modificarlas o sustituirlas, según sea necesario para el cumplimiento del objeto del mismo.

SEGUNDA.- COMPROMISOS

DE "LAS PARTES"

1. Propiciar que los adultos mayores revisen los documentos que actualmente tienen y que acreditan la propiedad de sus bienes.
2. Motivar a éste sector de la población para que acudan ante Notario Público para que sean asesorados en la regularización y/o titulaciones de sus bienes.



3. Informarles de los procedimientos administrativos y/o jurisdiccionales para dar forma a los documentos privados que posean.
4. Exponer los procedimientos en materia de división del suelo que se otorgan ante la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México.
5. Orientar sobre la seguridad jurídica que brinda el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en relación con la inscripción de derechos reales.
6. Exponer de forma clara cuales son los trámites notariales que se podrán realizar.
7. Asesorar a los adultos mayores sobre la trascendencia de regularizar o titular sus bienes inmuebles.
8. Que la seguridad y certeza jurídica sea constante en los trámites que realice este sector de la población.

DEL "GEM"

1. Difundir los términos del presente convenio entre las Organizaciones de la Sociedad Civil que den apoyo a los adultos mayores y a la sociedad en general, con el fin de realizar los actos jurídicos objeto de este instrumento jurídico, establecidos en la cláusula primera.
2. Implementar programas para la atención a este sector de la población, tales como ventanillas especiales, módulos de orientación, etc.

DE "EL COLEGIO"

1. Brindar asesoría Jurídica, las solicitudes de los adultos mayores que requieran el apoyo en el trámite notarial de los siguientes actos traslativos de dominio:
 - a. Compraventas;
 - b. Donaciones;
 - c. Adjudicaciones de bienes inmuebles derivadas de sucesiones testamentarias;
 - d. Protocolización de sentencias judiciales;
2. Proporcionar al "GEM" el directorio de los Notarios Públicos que participarán en las



acciones objeto de este instrumento jurídico.

3. Celebrar actos jurídicos ante su fe, tales como compraventas, donaciones y protocolizaciones de sentencia de bienes inmuebles que no superen un valor catastral de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), tendientes a regularizar la situación patrimonial de los adultos mayores, con una disminución del 50% en el cobro de honorarios notariales.
4. Cobro de honorarios preferenciales. Dicho arancel será el siguiente:
 - a. Reducción de un 50% en el cobro de los honorarios de los Notarios, de acuerdo al tipo de acto jurídico celebrado.

CUARTA.- SUPERVISIÓN

Cada una de "LAS PARTES" nombrará a un representante, quien fungirá como responsable de realizar la supervisión y vigilancia de la ejecución del proyecto, basándose en un diseño adecuado y detallado en un plan de trabajo conjunto; por lo que no se anticiparán imprevistos que signifiquen riesgos administrativos.

Los responsables designados por "LAS PARTES" serán los enlaces por medio de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente convenio. Además, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la otra por escrito, con por lo menos una anticipación de 10 días naturales previos a que se pretenda dar efecto a dicha modificación.

QUINTA.- MODIFICACIONES

El presente convenio se podrá revisar, modificar o adicionar con la conformidad de "las partes". Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por cada una para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso podrán ser



considerados patrones solidarios o sustitutos; por lo que "LAS PARTES" se comprometen a mantener a sus contrapartes a salvo de cualquier controversia laboral que se presente.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente instrumento jurídico podrá darse por terminado de manera anticipada de común acuerdo, por caso fortuito o fuerza mayor plenamente justificada. La voluntad de concluir anticipadamente el convenio deberá informarse por escrito en un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a las causas que motiven tal determinación.

OCTAVA.- CONTROVERSIAS

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegara a presentar por cuanto hace a su interpretación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES".

NOVENA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción, hasta el 31 de diciembre del año 2012, pudiendo ser renovado de mutuo acuerdo por "LAS PARTES".

DÉCIMA.- La celebración del presente convenio se realiza de conformidad con los principios de la buena fe; por lo que no existe error, dolo o violencia, o cualquier otra causa que invalide los derechos y deberes que se deriven del mismo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, TRASCENDENCIA Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EXPEDIENTE:

00196/INFOEM/IP/RR/2012

RECURRENTE:

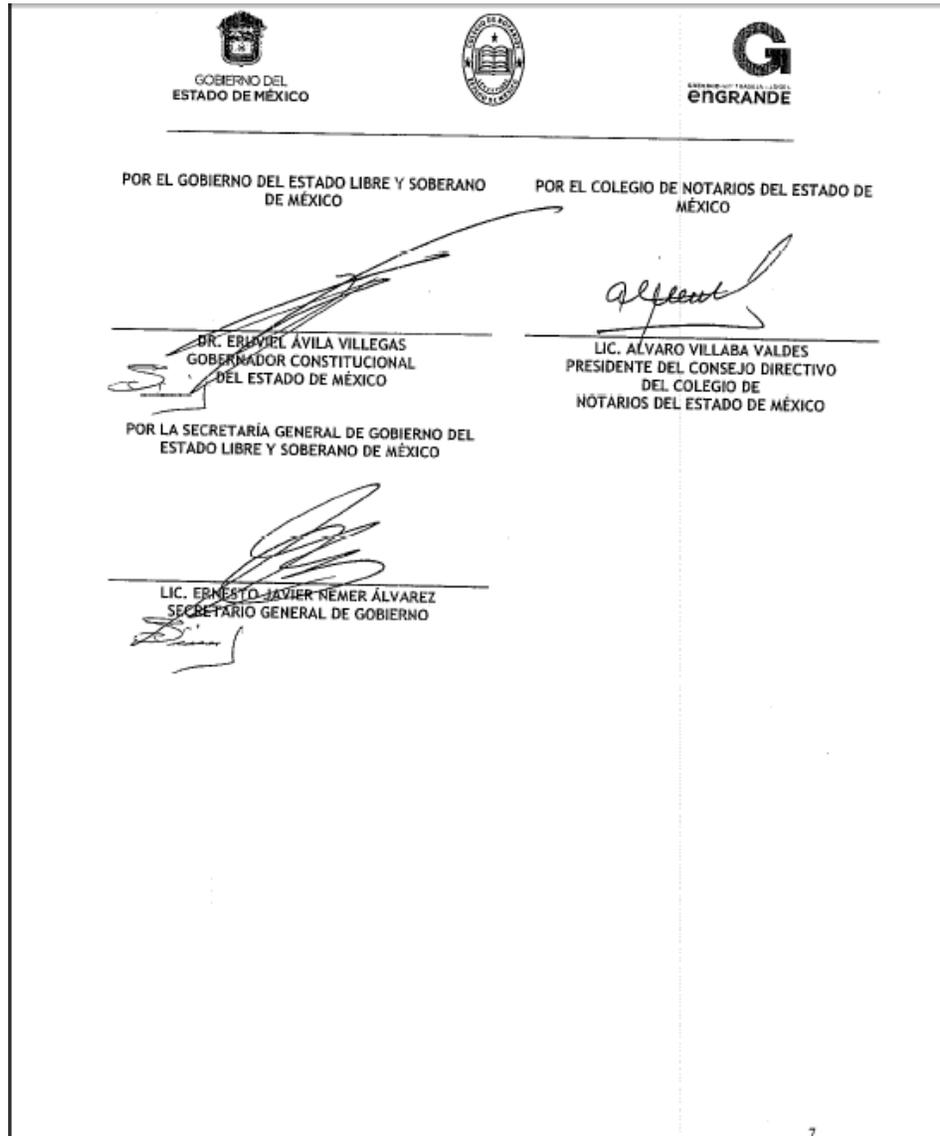
[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV



Asimismo adjunta el oficio mediante el cual en su momento se dio respuestaa la solicitud de infoamción de origen, mismo que fue incertado en páginas precedentes.

VI. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el **C.** [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1 fracción V, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción II, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta y el Informe Justificado de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que en el presente caso, antes de revisar si fuera procedente las cuestiones procedimentales del recurso de revisión, tales como el cumplimiento de los requisitos del escrito de interposición previstos en el artículo 73 de la Ley de la materia, las causales de procedencia o no del recurso de revisión consideradas en el artículo 71 de la citada Ley y los plazos legales consagrados en el artículo 72 de la propia norma legal de referencia, es pertinente atender la siguiente valoración que permitirá entrar al fondo o no de la cuestión.

En vista de la información que **EL SUJETO OBLIGADO** proporcionó en la respuesta a la solicitud de información y de la que envió a través del Informe de Justificación, este Órgano Garante estima pertinente atender como cuestión de previo y especial pronunciamiento la posibilidad de que el recurso de revisión materia de la presente Resolución se sobresea.

Para mayor abundamiento y sólo con fines de explicación por analogía, lo anterior tiene fundamento, a guisa de ejemplo, con las siguientes tesis del Poder Judicial de la Federación:

SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar

EXPEDIENTE: 00196/INFOEM/IP/RR/2012
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

(...)

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

Por lo anterior, el presente caso que conforma esta Resolución permite dejar sin materia el correspondiente recurso de revisión, por lo que no es menester entrar al fondo de las violaciones procesales o de las cuestiones de fondo de la *litis*.

En consecuencia, se sobresee el recurso de revisión señalado en el proemio de la presente Resolución, de conformidad con la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se **sobresee** el recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] en términos del Considerando Tercero de la presente Resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**”, y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para conocimiento.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD rEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 13 DE MARZO DE 2012.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

